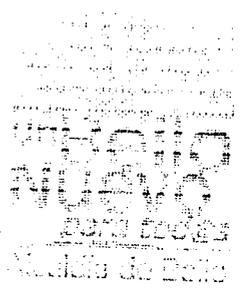


Ponente: A.C.

Cesar Gomez F.

(ACUERDO #049)
DIC-16-05



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL 050
(Diciembre de 2.005)

"Por medio del cual se destina una partida presupuestal para el Area Metropolitana del Valle de Aburrá".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 14 de 1983, artículo 22 literales d) y g) de la Ley 128 de 1994 y Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese a partir del primero (1º) de Enero del año 2.006 un aporte para el cumplimiento de las funciones y ejecución de proyectos a cargo del Area Metropolitana del Valle de Aburrá, según lo establecido en los literales d.) y g.) del artículo 22 de la Ley 128 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del aporte establecido corresponderá al 1.0 x mil del total de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y tenido recaudado efectivo, ~~por concepto del impuesto predial unificado.~~

De estos la 1/3 parte se destinará a proyectos ambientales en el municipio de Bello
ARTÍCULO TERCERO: El aporte se efectuará mediante pagos trimestrales, tomando el valor de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se hubiere tenido, durante el trimestre, recaudo efectivo, aplicando el milaje establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la terminación de cada trimestre, la

RECIBIDO POR: Cesar Gomez
FECHA: Diciembre 5 / 05
HORA: 9:00 A.M.

Tesorería del Municipio de Bello, trasladará los recursos de que trata el artículo anterior al Area Metropolitana del Valle de Aburrá. Si por algún motivo no se puede dar cumplimiento por parte del Municipio de Bello a ésta obligación, no se generará intereses moratorios sobre las obligaciones pendientes.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal queda autorizada para efectuar los traslados y ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

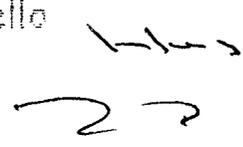
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se aplicará a partir del primero (1º) de Enero del año dos mil seis (2.006) y hasta el 31 de Diciembre del año dos mil siete (2.007).

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los días del mes de Diciembre de dos mil cinco (2.005); después de haber sido discutido y aprobado en dos (2) sesiones extraordinarias realizadas en diferentes fechas.



Proyecto presentado por: **OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**
Alcaldesa Municipal Bello



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo Municipal, por medio del cual se destina una partida presupuestal para el Area Metropolitana del Valle de Aburrá, con fundamento en lo siguiente:

La Ley 128 de Febrero 23 de 1.994, "Por la cual se expide la ley orgánica de las áreas metropolitanas", en su artículo 22 preceptuó:

Patrimonio. El patrimonio y renta del Area Metropolitana estará constituido por:

a) El producto de la sobretasa del dos por mil (2x1000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción de cada área metropolitana;

(Nota: Declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional en Sentencia C-1096 de 2001, el literal a) del presente artículo, en el entendido que el producto de la sobretasa al cual hace referencia esta norma pertenecerá al área metropolitana siempre y cuando no existan corporaciones autónomas regionales en la totalidad de la jurisdicción de la correspondiente área metropolitana.)

b) Las sumas recaudadas por concepto de la contribución de valorización para obras metropolitanas;

c) Los derechos o tasas que puedan percibir por la prestación de servicios públicos metropolitanos;

d) Las partidas presupuestales que se destinen para el área metropolitana en los presupuestos nacionales, departamentales, distritales, municipales o de las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental, distrital o municipal;

e) El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes;

CONCEJO DE BELLO

RECIBIDO POR: Carlos Arango

FECHA: _____

HORA: _____

- f) Los recursos provenientes del crédito;
- g) Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos;
- h) Las donaciones que reciban de entidades públicas o privadas;
- i) Las sumas que reciba por contrato de prestación de servicios;
- j) La sobretasa a la gasolina que se cobre dentro de la jurisdicción de cada área metropolitana acorde con lo establecido por la Ley 86 de 1989;
- k) Los ingresos que reciba el área por la ejecución de obras por concesión, y
- l) Los demás bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

PAR.—La tesorería de cada uno de los municipios integrantes del área abrirá una cuenta especial a nombre de la respectiva área metropolitana, en la que consignará los recursos provenientes de la sobretasa a que se refiere el literal a), dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

El tesorero municipal que incumpla este precepto incurrirá en causal de mala conducta.

En consideración a que las relaciones con el área Metropolitana han mejorado ostensiblemente, me veo en la imperiosa necesidad de presentar el referido proyecto, estableciendo a partir del 1º de Enero de dos mil seis (2.006) el aporte voluntario a que se refiere los literales d.) y g.) del artículo 22 de la Ley 128 de 1.994, para el cumplimiento de proyectos a cargo del Area Metropolitana, con quién desarrollaremos algunos de ellos debidamente viabilizados y diferentes a los ambientales y que se encuentran radicados en esa entidad, con el consecuente compromiso de ejecutarlos.

Ahora bien, dada la situación financiera del Municipio de Bello, el aporte inicial nuestro será del 1.0 por mil del total de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y tenido recaudado efectivo por concepto del impuesto predial unificado y por consiguiente, sin que con ello se afecte a los contribuyentes.

El pago se hará trimestral dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, por parte de la Tesorería Municipal y sin que estemos en la obligación de pagar intereses moratorios al Area Metropolitana del Valle de Aburrá, en caso de retardo en el giro de los recursos dentro del plazo antes señalado.

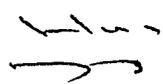
Así mismo, se solicita autorización para que la Administración Municipal proceda a realizar los traslados y ajustes presupuestales que fueren necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Por último, el aporte voluntario acorde a los literales d.) y g.) del artículo 22 de la Ley 128 de 1.994, se concede desde el primero (1º) de Enero de dos mil seis (2.006) hasta el 31 de Diciembre de dos mil siete (2.007), fecha ésta de expiración de mi período como mandataria de los Bellanitas.

Con sujeción a la norma antes citada y el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, sometó a consideración de esa Corporación Edilicia el proyecto de Acuerdo adjunto para su aprobación.

Cordialmente,


OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA

Alcaldesa Municipal Bello 



Un Concejo nuevo para tod@s

INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

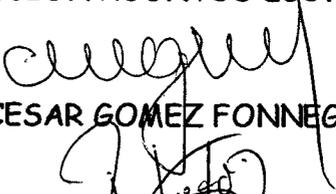
1. La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 10 de diciembre de 2005, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:
 - PROYECTO DE ACUERDO No. 050 DE 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA"

El presente Proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin ninguna modificación.

La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente

COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

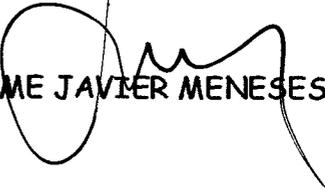

H.C. CESAR GOMEZ FONNEGRA

Presidente


H.C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO

Vicepresidente


H.C. OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ


H.C. JAIME JAVIER MENESES MONSALVE



Un Concejo nuevo para tod@s


H.C. NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ


H.C. JHON JAIRO CARDONA TOBON


H.C. GERMÁN LONDOÑO ROLDAN

H.C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR No asistió

H.C. MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO No asistió


CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ Secretario



Un Concejo nuevo para todos

Bello, diciembre 10 de 2005

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Ciudad

Asunto: Concepto jurídico sobre la viabilidad legal del Proyecto de Acuerdo No. 050 de 2005, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÀ"

DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA

Solicita la Administración Central del Municipio de Bello, por iniciativa de la Señora Alcaldesa y con fundamento en el artículo 91 de la ley 136 de 1994 a esta corporación edilicia se apruebe un proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÀ" en calidad de aporte voluntario del 1 por mil del total de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y con recaudo efectivo por concepto del impuesto predial unificado; teniendo como fundamento los literales D y G del artículo 22 de la ley 128, que permite que el patrimonio y renta del Área Metropolitana sea constituido por las partidas que se les asigne en los presupuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales y sus entidades descentralizadas como también por los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos.

En el Proyecto de Acuerdo se limita el aporte a las vigencias fiscales 2006 y 2007 y están destinados para que el Área Metropolitana cumpla funciones y ejecución de proyectos; pero sería bueno especificar como aparece en la exposición de motivos que son proyectos diferentes a los ambientales y ya preestablecidos porque están radicados en esa entidad.



Un Concejo nuevo para tod@s

Adicionalmente es bueno advertir que esta corporación es competente dada la autonomía para la gestión de los intereses que gozan las entidades territoriales con fundamento en el artículo 287 de la Constitución Política y son los únicos que pueden gravar con tributos la propiedad inmueble en esta jurisdicción (artículo 317 Constitución Política) atribución esta que le reitera el numeral 4 del artículo 313.

CONCLUSION

Con fundamento en los artículos 287, 317 y 313-4 de la Constitución Política que dan fe de la autonomía municipal y de la competencia de los concejos municipales para aprobar los tributos municipales, de la iniciativa que le da el artículo 91 de la ley 136 de 1994 a la Alcaldesa para presentar este proyecto de acuerdo y muy especialmente los literales D y G del artículo 22 de la ley 128 de 1994; se colige que esta corporación si a bien lo quiere puede aprobar este aporte voluntario en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de acuerdo 050 de 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÀ'.

Este es el concepto jurídico que dejo a su consideración.

Atentamente

CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Asesor Jurídico